



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 37681/2023/CA1

JUZGADO N° 4
AUTOS: “TORRES, MANUEL ANTONIO C/ PROVINCIA ART S.A. S/
RECURSO LEY 27348”

Ciudad de Buenos Aires, 07 del mes de marzo de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por el perito médico con fecha 09/05/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor del perito médico *-en la sentencia definitiva de fs.49/52-*, atendándose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, lucen razonables, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (conforme por los arts. 16, 21 y ccs. de la ley 27423.-).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación apelada.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

04-02-29

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

USO OFICIAL

